



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

### ORDENANZA 3134/23

**Visto:**

El sistema de alumbrado público y la eficiencia lumínica, y;

**Considerando:**

Que el desarrollo de la ciudad a través del tiempo ha reconfigurado permanente la tipología del alumbrado público tal como ha sido el recambio en el centro cívico con las farolas reemplazando las viejas columnas de hormigón con lámparas de mercurio y vapor de sodio y/o las disposiciones para los nuevos loteos que establecen columnas y luminarias led.

Que la Ordenanza 2514/16 no solo creó el programa de aprovechamiento de las energías renovables y eficiencia energética, sino que en el artículo 3 estableció que las nuevas obras públicas y loteos debían instalar iluminación led. Y la Ordenanza 2756/21 establece una serie de especificaciones técnicas para luminarias led y equipos auxiliares incluida la tipología de columnas.

Que por esta razón la mayoría de los barrios construidos con anterioridad a estas disposiciones y que están ubicados fuera de cuadrilátero de la traza urbana tradicional comprendida entre las calles Intendente Constantini, Juan B Justo, Rivadavia y San Nicolás, solo disponen de luminarias colgantes o adaptaciones e improvisaciones sobre postes del servicio telefónico o eléctrico y padecen los problemas de la mala distribución lumínica creando inseguridad y/o un alto costo de mantenimiento por roturas.

Que existen sobradas razones para la utilización de luminarias led en base al ahorro y eficiencia energética, las cuales ya están establecidas, y a éstas se suman la conveniencia de la utilización de columnas que aseguran mayor vida útil de las luminarias, menor costo de mantenimiento y una distribución lumínica uniforme para todos los vecinos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO  
SANCIONA LA PRESENTE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Dispónese el reemplazo de las luminarias colgantes del alumbrado público por columnas con luminarias de tecnología LED, en todos los barrios y calles de la ciudad.

**Artículo 2°:** Establécese un programa de reemplazo progresivo y consensuado con los vecinos para el cumplimiento lo dispuesto en el artículo 1.

**Artículo 3º:** Créase la Partida Presupuestaria correspondiente en el Presupuesto Anual del Ejercicio 2023 y subsiguientes hasta el cumplimiento definitivo de la presente, bajo la denominación “Reemplazo de Luminarias colgantes por Columnas e Iluminación Led”

**Artículo 4º:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
14 de marzo de 2023.**